

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 23 DE MAYO DE 2.022.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Ángel Carretón Castrillo

Concejales Asistentes:

Dña. María José Ruiz Maroto

Dña. María Esther Puente Martínez

D. José Miguel Peña Carpintero

Dña. Manuela María Rojo López

D. Iván Martínez Rodríguez

Dña. Elena Inmaculada Somavilla

Ruiz

Excusa su asistencia

D. Juan Carlos Morales Ramos

Dña. María Belén Martínez Ortega

Secretario :

D. José María García Monte

Siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintitrés de mayo de 2022, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Ángel Carretón Castrillo, y con asistencia de los Señores Concejales reseñados al margen, se reunió el Pleno de la Corporación Municipal de Villadiego en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, para celebrar Sesión Extraordinaria en primera convocatoria.

Asiste y da fe del Acto el Secretario del Ayuntamiento Dº José María García Monte.

A la indicada hora y con el número suficiente para adoptar acuerdos en primera convocatoria el Sr. Presidente declara abierto el Acto Público, pasándose a tratar los puntos contenidos en el Orden del día:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta si alguno de los concejales presentes tiene que hacer alguna objeción a las actas de las sesiones correspondientes a las sesiones celebradas los días 10 de febrero de 2.022 y 6 de abril de 2.022, que han sido remitidas previamente con la convocatoria a todos los Srs. Concejales, la primera de ellas tras la rectificación que se acordó realizar en el Pleno de 6 de abril de 2.022.

No presentándose ninguna alegación, ni objeción a las actas de las sesiones anteriores celebradas en las fechas citadas, quedan aprobadas las mismas por unanimidad de los miembros presentes del Pleno Municipal, es decir siete de los nueve que lo componen, lo que supone la mayoría absoluta.

2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que no ha habido Resoluciones aprobadas por él mismo desde la última sesión del Pleno en que se incluyó este punto.

El Pleno se da por enterado de la información facilitada por el Sr. Alcalde.

3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LA MISMA.

El Sr. Alcalde Presidente toma la palabra para explicar que, en los últimos días, se ha recibido el proyecto técnico para la construcción de la piscina cubierta climatizada en Villadiego. Dice que se ha realizado por un equipo muy cualificado y que cumple, como es necesario para poder acceder a las subvenciones correspondientes, con las normas NIDE. Explica que el Grupo de Gobierno tiene una gran preocupación con la situación actual de subida de precios de determinados materiales de construcción que están haciendo inviables determinadas obras. El presupuesto de la obra ronda 1.700.000,00 euros y muestra el deseo de que el proceso de contratación no quede desierto.

La Sra. Concejala Dña. Elena Inmaculada Somavilla Ruiz dice que no duda de que el proyecto cumple con la normativa pertinente, pero que también es importante tener en cuenta las necesidades reales de los futuros usuarios del servicio de piscina cubierta. Ya sabe que no va a haber un vaso infantil,

y, por ello, considera que es imprescindible que se delimite una zona en la parte menos profunda del vaso, para las personas más mayores, que pueden tener temor a alturas de agua que superen el metro y pocos centímetros, y para los niños que deben aprender a nadar. Piensa que sería bueno visitar alguna piscina ya operativa en Burgos, en la que se esté llevando a cabo este servicio, y comprobar cómo se delimitan allí los espacios para las personas que necesitan una profundidad de agua menor.

D. Ángel Carretón Castrillo contesta que toma nota de esta propuesta y se acercará para ver alguna piscina cubierta en Burgos y tomar las medidas pertinentes para mejorar así la delimitación de espacios en la futura instalación de Villadiego.

Una vez discutido el asunto, se pasa a la votación de la aprobación del proyecto técnico y del procedimiento de contratación de las obras de construcción de una piscina cubierta climatizada en Villadiego, que tiene el texto siguiente:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Procedimiento	Resolución	Fecha
Proyecto de ejecución	Visado	09-05-2022

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	12-05-2022	
Resolución de Alcaldía	12-05-2022	
Pliego prescripciones técnicas	09-05-2022	
Pliego de cláusulas administrativas	12-05-2022	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras	
Subtipo del contrato: Construcción	
Objeto del contrato: Construcción de una piscina cubierta climatizada	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Códigos CPV: 45212000-6, 45212212-5 y 4512230-7	
Valor estimado del contrato: 1.699.336,34 euros	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 1.404.410,20 €	IVA%: 294.926,14 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 1.699.336,34 €	
Duración de la ejecución: 8 meses	Duración máxima: 8 meses

Este contrato no se divide en lotes.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Villadiego, por unanimidad de todos los miembros presentes, es decir siete de los nueve que componen el órgano municipal, lo que supone la mayoría absoluta, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la obra de construcción de una piscina cubierta climatizada en Villadiego, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente.

CUARTO. Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Ángel Carretón Castrillo, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. José María García Monte, Vocal (Secretario Interventor de la Corporación).
- D. Joaquín Merino Pérez, Vocal (Funcionario de la Corporación).
- D. José María García Monte, que actuará como Secretario de la Mesa.

Además los servicios técnicos a los que la Mesa encargará el estudio y valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, estarán compuestos por los siguientes señores debidamente capacitados:

- D. José Manuel González Martín
- D. Rodrigo Pardilla Mata.

4º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE CESIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA POR PARTE DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE BURGOS.

D. Ángel Carretón Castrillo informa que, tras la petición realizada por este Ayuntamiento de Valladolid en el sentido de solicitar la prórroga de la cesión de uso del inmueble conocido como Hospital de San Juan y Casa de la Cultura de Valladolid, la Fundación Provincial de Servicios Sociales de Burgos, ésta representada por el Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, en calidad de Presidente de dicha Fundación, ha remitido el borrador de cesión de uso del inmueble sito en la Calle San Lorenzo, número 4, de Valladolid, para que sea aprobado por este Ayuntamiento y se formalice en escritura pública.

Dña. Elena Inmaculada Somavilla Ruiz pregunta si dentro de la cesión está también el solar anejo a la Casa de la Cultura.

D. Ángel Carretón Castrillo contesta que sí está incluido dentro del inmueble a ceder.

Las estipulaciones literales del borrador enviado, las cuales son idénticas a las que existían en el acuerdo anterior, son las siguientes:

"PRIMERA- La Fundación Provincial de Servicios Sociales de Burgos, se compromete a ceder al AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO (Burgos), el uso de la finca que constituye el HOSPITAL DE SAN JUAN, por un plazo de 30 años, transcurrido el cual la finca objeto de la cesión retornará a la Fundación Provincial de Servicios Sociales de Burgos, con las obras y mejoras que en la misma se hayan realizado, sin tener que abonar la Fundación cantidad alguna.

SEGUNDA- La responsabilidad de los servicios que se presten en el inmueble cedido corresponderá, en exclusiva, al Ayuntamiento de Valladolid (Burgos).

SEGUNDA- La Fundación Provincial de Servicios Sociales de Burgos puede autorizar al Ayuntamiento de Villadiego para llevar a cabo las obras de conservación, reparación, modificación o reforma que resulten necesarias para la prestación de los servicios, asumiendo el Ayuntamiento la totalidad de los correspondientes gastos, así como la obligación de conservar las peculiares características del tipo y estilo de la edificación. El proyecto de edificación y reforma, presentes y futuras, realizadas por arquitectos de libre designación del Ayuntamiento, deberá ser aprobado por el Patronato de la Fundación Provincial de Servicios Sociales de Burgos y la Dirección General de Relaciones Institucionales.

TERCERA- Las obras a ejecutar en la totalidad de la finca quedan a cargo exclusivamente del Ayuntamiento de Villadiego (Burgos), que las ejecutará a sus exclusivas expensas y bajo la dirección facultativa de los técnicos que designe, sin otra participación que la prevista en la cláusula anterior.

CUARTA- La finca de referencia con las edificaciones que la componen y con todo su terreno anejo integrante, se destinará necesariamente, por el Ayuntamiento de Villadiego (Burgos) a la instalación a sus expensas, con todo el mobiliario y elementos precisos de un Centro, fundamentalmente orientado a la Tercera Edad, Personas con Discapacidad y Asociaciones de carácter asistencial, sin perjuicio de otros fines asistenciales, recreativos o culturales, para uso y beneficio de los habitantes de Villadiego (Burgos) y localidades limítrofes que forman parte del Ayuntamiento, con carácter esencialmente gratuito, salvo las módicas cantidades que pudieran cobrarse por servicios especiales que en el Centro presten.

QUINTA- El equipamiento y mantenimiento de la finca objeto de la cesión será, de cuenta exclusiva del Ayuntamiento de Villadiego (Burgos).

SEXTA- El gobierno y administración del Centro corresponde al Ayuntamiento de Villadiego, comprometiéndose a constituir un comité que intervenga en la programación, seguimiento y desarrollo del mismo, que estará integrado por dos representantes de la Fundación y dos del Ayuntamiento.

SÉPTIMA- En caso de que por parte del Ayuntamiento de Villadiego se destine el inmueble cedido a la realización de actividades o la prestación de servicios diferentes de los anteriormente reseñados, quedará sin efecto la cesión del derecho de uso, recuperando la Fundación el pleno dominio del inmueble con todas las obras, instalaciones y mejoras que en el mismo se hayan realizado, sin tener que abonar cantidad alguna.

OCTAVA- Todos los gastos e impuestos originados por este documento serán de cuenta del Ayuntamiento de Villadiego."

Visto dicho borrador, el Pleno del Ayuntamiento de Villadiego, por unanimidad de todos los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que lo componen, lo que supone la mayoría absoluta, acuerda:

Primero: Aprobar y dar el visto bueno al borrador de convenio remitido por la Fundación Provincial de Servicios Sociales de Burgos, como propietaria del inmueble sito en la Calle San Lorenzo, número 4, de Villadiego, conocido como Hospital de San Juan o Casa de la Cultura.

Segundo: Aceptar la cesión de uso gratuita del bien dicho por un nuevo periodo de treinta años y autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de la escritura pública que se llevará a cabo en la Notaría de Villadiego para formalizar la misma.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la Fundación Provincial de Servicios Sociales de Burgos y remitir todos los documentos necesarios a la Notaría de Villadiego.

5º.- SOLICITUDES DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

El Sr. Alcalde explica que se han presentado dos peticiones de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en dos edificios comunitarios en Villadiego. Dice que la Ordenanza vigente que regula este impuesto no contempla este supuesto de bonificación y, por ello, no podemos concederlo. Esto, según dice, ya se lo explicó a una de las presidentas de una de las comunidades de propietarios solicitante, pero lo han presentado de todos modos.

Dña. Elena Inmaculada Somavilla Ruiz opina que se podría intentar modificar la Ordenanza.

D. Ángel Carretón Castrillo dice que, aunque se cambiara, a estas solicitudes ya no les afectaría.

Dña. Elena Inmaculada Somavilla Ruiz dice que la Junta de Castilla y León convoca subvenciones para actuaciones de este tipo.

El Secretario explica varios de los tipos de obras que sí están incluidos en las bonificaciones previstas en la Ordenanza (mejora de la accesibilidad, instalaciones de aprovechamiento de la energía solar, creación de puestos de trabajo, etc.), pero afirma que, específicamente, las mejoras de la envolvente de edificios no aparecen.

Dña. Elena Inmaculada Somavilla Ruiz propone de nuevo que se modifique la Ordenanza, cree que este tipo de actuaciones van a ser, seguramente, muy numerosas en el futuro, ya que los edificios han de pasar la Inspección Técnica correspondiente. Se estudiaría el porcentaje del importe de la obra que se podría subvencionar, y, así, no evitaríamos problemas. Dice que no recuerda bien el procedimiento de aprobación de una modificación de este tipo de normativa, pero que se podría iniciar cuanto antes.

D. Ángel Carretón Castrillo contesta que se va a estudiar.

Dña. Elena Inmaculada Somavilla Ruiz opina que se puede subvencionar un porcentaje de obra más pequeño que en otro tipo de actuaciones.

D. Ángel Carretón Castrillo repite que a las dos solicitudes que se traen al Pleno de hoy no se les puede conceder bonificación alguna. Dice que él considera que la Ordenanza de este Ayuntamiento está bien y que a determinadas obras de arreglo de fachadas no debería concederse subvención y que la parte a pagar por los vecinos en muchos casos es muy pequeña.

Dña. Elena Inmaculada Somavilla Ruiz opina que se debería estudiar cada caso y ver lo que aporta una determinada obra a las necesidades de sostenibilidad energética.

El Secretario dice que, desde luego, algún técnico competente deberá justificar que la obra que pretende la bonificación supone un porcentaje determinado en la Ordenanza de ahorro energético.

Dña. Elena Inmaculada Somavilla Ruiz repite que la modificación de la Ordenanza supondrá evitar futuros problemas y que las obras deberán estudiarse según la situación de cada una.

D. Ángel Carretón Castrillo repite que en estos casos ya les explicó que no se podían aplicar bonificaciones con la normativa vigente.

Dña. Elena Inmaculada Somavilla Ruiz opina que no pasa nada porque lo presenten por escrito y se les conteste por escrito, ya que las palabras dichas de forma oral "se las lleva el viento".

Tras este intercambio de pareceres se toman los acuerdos correspondientes a las dos peticiones que han llegado a las oficinas municipales.

A) Por parte de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la Avenida Luciano Huidobro, número 3, de Villadiego, se solicitó licencia de obras para renovación de fachadas en dicha Comunidad. Esta licencia de obras ha sido concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2.022.

En escrito con número de Registro de Entrada 252, de fecha 12 de abril de 2.022, dicha Comunidad de Propietarios, solicita una bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en base al artículo 8, apartado A) de la ordenanza reguladora del mismo, ya que es una obra que mejora la envolvente y, por tanto, la eficiencia energética del edificio.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para decir que considera que, es posible, que se debería conceder esta bonificación en el Impuesto citado, pero, según el informe del Sr. Secretario, no es legal hacerlo ya que este supuesto de obras no está incluido en ninguno de los apartados bonificables de la Ordenanza Fiscal correspondiente del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Quiere dejar claro que todos los componentes del Pleno Municipal estarían de acuerdo en llevar a cabo la bonificación, pero la normativa no lo permite en la actualidad.

D. Ángel Carretón Castrillo afirma, tras el planteamiento por parte de Secretaría y algunos componentes del Pleno de la posibilidad de modificar la Ordenanza, si la normativa lo permite, que se estudiará, pero que se debe tener en cuenta que, aunque se pudiera hacer y se aprobara una posible modificación, tardaría varios meses, y no afectaría a esta solicitud, por lo que esta Comunidad de Propietarios no podría beneficiarse ya de la bonificación.

El Pleno Municipal, una vez visto el expediente y oído al Secretario Interventor que vuelve a afirmar que no se puede tomar un acuerdo que esté en contra de la normativa vigente, por unanimidad de todos los miembros presentes, es decir, siete de los nueve Sres. Concejales que lo componen, lo que supone la mayoría absoluta, acuerda:

Primero: No acceder a la bonificación solicitada, ya que esta obra no se encuentra incluida dentro de lo prescrito en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Comunidad Interesada.

B) Por parte de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la Avenida Reyes Católicos, número 6 y Calle Tenerías, número 2, de Villadiago, se solicitó licencia de obras para renovación de fachadas en dicha Comunidad. Esta licencia de obras ha sido concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2.021.

En escrito con número de Registro de Entrada 275, de fecha 19 de abril de 2.022, dicha Comunidad de Propietarios, solicita una bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en base al artículo 8, apartado A) de la ordenanza reguladora del mismo, ya que es una obra que mejora la envolvente y, por tanto, la eficiencia energética del edificio.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para decir que ya se concedió una bonificación a esta Comunidad de Propietarios por las obras de instalación de un ascensor, y considera que, es posible, que también se debería conceder esta bonificación en el Impuesto citado, pero, según el informe del Sr. Secretario, no es legal hacerlo ya que este supuesto de obras no está incluido en ninguno de los apartados bonificables de la Ordenanza Fiscal correspondiente del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Quiere dejar claro que todos los componentes del Pleno Municipal estarían de acuerdo en llevar a cabo la bonificación, pero la normativa no lo permite en la actualidad.

D. Ángel Carretón Castrillo afirma, tras el planteamiento por parte de Secretaría y algunos componentes del Pleno de la posibilidad de modificar la Ordenanza, si la normativa lo permite, que se estudiará, pero que se debe tener en cuenta que, aunque se pudiera hacer y se aprobara una posible modificación, tardaría varios meses, y no afectaría a esta solicitud, por lo que esta Comunidad de Propietarios no podría beneficiarse ya de la bonificación.

El Pleno Municipal, una vez visto el expediente y oído al Secretario Interventor que vuelve a afirmar que no se puede tomar un acuerdo que esté en contra de la normativa vigente, por unanimidad de todos

los miembros presentes, es decir, siete de los nueve Sres. Concejales que lo componen, lo que supone la mayoría absoluta, acuerda:

Primero: No acceder a la bonificación solicitada, ya que esta obra no se encuentra incluida dentro de lo prescrito en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Comunidad Interesada.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la Sesión, agradeciendo a los Sres. concejales su asistencia. De dicha sesión se levanta la presente acta, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario DOY FE.



Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Ángel Carreón Castrillo

EL SECRETARIO

